

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador, civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestr.
Provincia... 8⁵⁰ »
Extranjero.. 10⁰⁰ »

El pago es adelantado.
Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. M.M. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 21)

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.183, D. José Antonio Mendez Bermudez, contra Real orden de Gobernación de 16 de Noviembre de 1910, sobre destitución del interesado del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Siero.

3.187, Sociedad «La Unión Asturiana», contra Real orden del Ministerio de Fomento, de 22 de Noviembre de 1910, sobre supuestos daños en una pomarada.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de Marzo de 1911.—El Secretario Decano.

R. al núm. 1.012.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Habiendo sido renunciados los registros mineros llamados «Dolores 5.º» (núm. 12.551), de 2800 hectáreas; «Dolores 7.º» (núm. 12.558), de 400 hectáreas; «Dolores 11.º» (núm. 13.878), de 1250 hectáreas; «Dolores 12.º» (número 14.275), de 1000 hectáreas; «Dolores 13.º» (núm. 14.275), de 2000 hectáreas; «Dolores 14.º» (núm. 14.511), de 2300 hectáreas; «Dolores 15.º» (número 14.519), de 3000 hectáreas, y «Dolores 19.º» (núm. 14.554), de 200 hectáreas, sitios en los concejos de Villaviciosa y Colunga, he resuelto, en providencias de esta fecha, admitir dichas renunciaciones, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por los

citados registros, disponiendo al mismo tiempo la entrega a la Sociedad anónima «Sondeos de Villaviciosa», domiciliada en esta ciudad, de los depósitos constituidos en los referidos expedientes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general.

Oviedo, 21 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.019

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Perez Sanchez, vecino de Cangas de Onís, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Amparo», sita en el pueblo de Isongo, parroquia de Abamia, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Norte de la casa de D. Pedro Arenas, desde donde se medirán al Este 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 600 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta en dirección Sur al Este se medirán 400 metros y se colocará la 5.ª estaca, y desde este punto al de partida se medirán 100 metros, cerrándose de este modo el perímetro que comprenderá las veinticuatro hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.681 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 22 de Marzo de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.022

Que D. Román Vidal, vecino de Oviedo, apoderado de D. Aurelio Marqués, ha presentado solicitud de demasia de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Demasia á Rindión», sita en términos de Truébano, parroquia de Santa Eulalia, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el terreno franco existente entre las concesiones llamadas «Rindión» núm. 17.245; «Justa 8.ª» número 14.489; «Previsora», número 16.918; «María 3.ª», núm. 17.232; «Aumento a la Fuyada», núm. 14.231; «Fuyada Berzana», núm. 14.416; y «Maruja», núm. 12.484, sitas en el concejo de Tineo.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.672 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 22 de Marzo de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.023

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Inspección 1.ª

Distrito Forestal de Oviedo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de piedra consignados en el estado adjunto, se acuerda disponer que el día 1.º de Mayo próximo y hora de las doce, se celebren ante las Alcaldías interesadas las segundas subastas de dichos disfrutes, bajo el mismo tipo y condiciones que las primeras celebradas, ó sea por la cantidad anual que en el mismo estado figura y con sujeción al pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 9 de 12 de Enero último, siendo de advertir que el plazo de concesión es de un decenio para los productos del monte número 118, y de un año para los restantes.

Las Alcaldías tendrán de manifes-

to los pliegos de condiciones facultativas, reglamentarias y económicas desde el día en que por las mismas se fijen los anuncios prevenidos por el artículo 75 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

León, 15 de Marzo de 1911.—El Inspector General, Ricardo Acebal.

Número del monte en el Catálogo	Término municipal.	Nombre del monte.	Clase y cantidad de aprovechamiento.	Tasación anual. Ptas. Cts.
90	Cangas de Onís.....	Cuesta de Cangas.....	200 metros cúbicos de caliza.....	200 00
112	Ponga.....	Cordillera del Oriente.....	50 idem.....	50 00
118	Idem.....	Pedroso.....	2.500 idem.....	2.500 00
175	Piña.....	Sellón.....	100 idem.....	100 00
267	Cabrales.....	Carro.....	20 idem.....	20 00
278	Valle Bajo Peñamallera.....	Carra y Colodera.....	25 idem.....	25 00

R. al núm. 991.

ESTADO QUE SE CITA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR

Comunicada á este Gobierno la declaración oficial de la Glosopeda ó fiebre aftosa, en Inglaterra, Holanda, Suiza y algunos departamentos de Francia, encarezco extraordinariamente á los Alcaldes, Veterinarios municipales, Subdelegados de Veterinaria, que redoblen la vigilancia en sus respectivas localidades, á fin de procurar evitar y corregir inmediatamente las consecuencias lamentables de una propagación epizootica, de caracter maligno ó confluyente.

En todo tiempo se impone y conviene la necesaria observación de los principios que encarnan la Higiene y Policía sanitaria, pero en las circunstancias actuales es más indispensable la severidad en su cumplimiento, por tratarse de una enfermedad, cuyo modo de existencia lo determina el contagio, de facil difusión, susceptible de complicarse gravemente, y sin que podamos aplicar contra ella una vacuna preventiva, que inmunice y ponga al abrigo de sus ataques.

El interés de las medidas profilácticas resaltan con mayor fuerza en este caso, ya que esta infección abarca indistintamente, en sus invasiones de modo natural, las especies bovina, porcina, ovina y caprina, en todas las partes del mundo conocido.

En España se han registrado con alguna frecuencia infecciones glosopédicas de transcendencia incalculables en diferentes regiones, que como la últimamente observada en Andalucía, han dejado recuerdos tristes de su existencia, produciendo una regresión terrible y un quebranto poderoso en la riqueza pecuaria del país.

La circunstancia de encontrarnos rodeados de esta enfermedad, en las Naciones próximas, hace más necesario el empleo de nuestras armas de combate, si no queremos que en breve tiempo seamos visitados, y sufra la ganadería los extragos de su influencia.

En Asturias más que en otras partes tiene una importancia capital y concluyente la explotación del ganado vacuno y de cerda, y por tanto, un mayor interés en evitar que por descuido, por abandono, ó por indolencia general de sus actos, no se impida el grave contratiempo de su aparición.

Los mismos cuantiosos capitales que en esta empresa se hallan comprometidos, y la transcendencia que había de reflejarse en el porvenir pecuario de la provincia, dispone el ánimo con más cariño, á realizar esta campaña previsor de sanidad, en la que todos con verdadero altruismo y miras patrióticas, debemos colaborar para que resplandezca en las divisiones la competencia más decidida de esta acción, que debe ser común y sentida con igual entusiasmo, por las autoridades municipales y ganaderos principalmente interesados en su defensa.

A fin, pues, de ordenar lo más posible este trabajo, y que no resulte infructuoso el empeño de este Gobierno, he acordado publicar por medio de esta circular la observancia y ejecu-

ción de las reglas siguientes sanitarias:

1.º Los Veterinarios municipales y Subdelegados de Veterinaria, practicarán activos y minuciosos reconocimientos para averiguar si en algún animal de la localidad y de las especies indicadas se presentan síntomas de Glosopeda.

2.º Estos reconocimientos serán constantes y más minuciosos en aquellos animales llevados al matadero para el sacrificio y destinados al abasto público.

3.º Si en los mataderos oficiales aparecieran reses con fiebre aftosa, se ejecutará con rigor lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos.

4.º Presentada la enfermedad en cualquier establo, porqueriza, etc., de alguna localidad, inmediatamente se aislarán los animales enfermos y sospechosos, empadronando y marcando á la vez y cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo 3.º y título 3.º del Reglamento mencionado.

5.º Declarada la existencia, se dará aviso con la mayor urgencia y rapidez á la Inspección de Higiene Pecuaria de la provincia y al Alcalde del pueblo.

6.º Si á consecuencia de la glosopeda ocurriesen algunas muertes, se pondrán en práctica cuantas indicaciones se ordenan por este Gobierno, en la Circular fecha tres de Enero próximo pasado, debiendo realizarse en los sitios destinados á cementerios de animales.

7.º En los locales que hayan existido animales enfermos, ó se hayan registrado algunas bajas, se llevará á cabo una amplia desinfección de cuantos objetos se hubieran utilizado, lo mismo que de las camas, estiércoles y habitaciones.

8.º Las sustancias desinfectantes que deberán emplearse por prescripción legal son: bicloruro de mercurio en disolución al uno por mil; Hipoclorito de sosa comercial 1 kilogramo por 9 litros de agua; cal recientemente apagada 2 kilogramos por 8 litros de agua; ácido sulfúrico al 5 por 100; y creolina, cresil ó zotal, al 5 por 100.

Con cualquiera de estas fórmulas que se emplee, se cumplirá con la ley.

9.º Si por información de la Inspección de Higiene Pecuaria se justificara la necesidad de ampliar y tomar nuevas medidas, se ejecutarán con igual fuerza legal que las contenidas en esta disposición.

10. El incumplimiento de esta orden por parte de autoridades, Veterinarios, Subdelegados y ganaderos, será corregida con el rigor y alcance que determinan las leyes sanitarias.

Oviedo 22 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.018.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

DE LAVIANA

D. Antonio Bueres Escribano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Laviana.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de esta fecha, ha designado Adjuntos y Suplentes para constituir las Mesas electorales de este Municipio en las elecciones de Concejales convocados á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos, D. Francisco Alonso Suarez y D. Rosendo Alonso.

Suplentes, D. Silvino García Jove y D. Benito Gonzalez Sanchez.

Sección segunda

Adjuntos, D. Pedro Castañón y don Lorenzo Gonzalez Perabeles.

Suplentes, D. Tomás Gonzalez Calleja y D. José Gonzalez Argüelles.

Sección tercera

Adjuntos, D. Evaristo Alas y don Aniceto Alonso Cortina.

Suplentes, D. Lorenzo Varela Blanco y D. Celestino Villa Varela.

Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos, D. Manuel Fuente Zapico y D. Manuel Iglesias.

Suplentes, D. Ruperto Tejón y don Manuel Vega Hevia.

Sección segunda

Adjuntos, D. José Diaz Gonzalez y D. Avelino Alonso Fernandez.

Suplentes, D. Armando Velasco y D. Eugenio Suarez Alonso.

Distrito tercero, Sección primera

Adjuntos, D. Jacinto Alonso García y D. Luis Alonso Alonso.

Suplentes, D. José Alvarez Fernandez y D. Inocencio Armayor.

Sección segunda

Adjuntos, D. Vicente Fernandez Caneilla y D. Juan Alonso Perez.

Suplentes, D. Francisco Iglesias Alvarez y D. Celedonio Hevia Perez.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Pola de Laviana á 29 de Marzo de 1911.—Antonio Bueres.—Visto bueno.—El Vicepresidente, José Concheso de Uz.

R. al núm. 1.026

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Luearca

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Sesión del día 2

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la cuenta de gastos carcelarios del pasado mes de Noviembre importante setenta y cuatro pesetas y treinta y ocho céntimos, que se pagarán con cargo á la partida correspondiente del presupuesto, así como seis pesetas á los vigilantes de las mismas por servicios extraordinarios.

Se aprueba otra cuenta por jornales invertidos en la reparación del puente de Tableiro, en Busantiane.

Es aprobada también otra de don Fernando de la Uz por una lata de petróleo y varias brazas de cordel empleados en la quema y arrastre de una res vacuna muerta de enfermedad infecciosa en el pueblo de Setienes.

Se aprueba el balance de contabilidad efectuado en los fondos municipales en primero de este mes.

Se entera el Ayuntamiento de una carta del Excmo. Sr. D. Crescente San Miguel dando las gracias por la felicitación que se le dirigió con motivo de la conversión en graduadas de las escuelas de esta villa.

Se aprueban las cuentas del farmacéutico D. Emilio Blanco Lopez por los medicamentos suministrados á los pobres de la Beneficencia municipal durante el tercer trimestre del corriente año, así como por diez vials de vacuna y once kilos y medio de desinfectante, importantes en junto trescientas treinta y dos pesetas ochenta y ocho céntimos.

Se acuerda por unanimidad conceder un voto de gracias al Hijo predilecto de este concejo D. José García Fernandez por la construcción en Torrealina de un magnifico edificio para escuela, en el que recibirán enseñanza gratuita 200 niños, á los que se suministrará además por cada día de asistencia á las clases dos reales diarios ó su equivalencia en alimentos.

Enterado el Ayuntamiento de que para la prolongación del encauzamiento del río Negro en esta villa es preciso que manifieste con qué auxilios contribuirá á la ejecución de dichas obras, debiendo contarse entre aquéllas la cesión de los terrenos necesarios para ellas y las garantías que ofrezca para el cumplimiento de sus ofrecimientos, se acuerda por unanimidad:

1.º Facilitar el relleno necesario tras de los muros de encauzamiento tan pronto como la autoridad correspondiente se lo ordene.

2.º Abonar las expropiaciones que sean necesarias de la llamada huerta de Pastur y terrenos del Marqués de Ferrera.

3.º Adquirir los terrenos que se ganen al río, aprovechables para solares, al precio de 21 pesetas el metro cuadrado, advirtiéndose como tales los que quedan entre la alineación de la casa de D. Vicente Trelles y las actuales edificaciones en la margen derecha, en la zona comprendida desde el puente viejo al nuevo, y en la margen izquierda, el ancho que se gane entre el edificio del Pescadero y el muro.

4.º Practicar en el puente viejo las variaciones ó reparaciones á que haya lugar por cuenta del Municipio.

Como garantía de las precedentes obligaciones, se compromete el Ayuntamiento á destinar á ellas, con preferencia á toda clase de atenciones que no sean las impuestas por la Ley con caracter inexcusable, los recursos é ingresos municipales que se consignarán en los primeros presupuestos que se formen en la cantidad necesaria, una vez conocido su importe.

Sesión del día 9

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Vista una denuncia del celador del pueblo de Villademoros, contra el vecino de dicho lugar José Perez Fernandez, que al cerrar el Campo de Misa, causa perjuicio al vecindario, pues se aprovecha de parte del camino público que va de Villademoros á Quintana, y examinados los antecede-

entes del asunto, se acuerda que pase á informe de una Comisión formada por D. Protasio Cantera, D. Ramón Menendez Pelaez y D. Victor Rodriguez Rio, en unión del perito D. Enrique Alba.

Queda enterado el Ayuntamiento de la resolución dictada por la Dirección General de Contribuciones en el expediente promovido por varios vecinos de Ovienes que solicitaban fueran excluidos del Catálogo de Montes algunos de éstos, en lo que se reserva á los interesados su acción para que la ejerciten ante los Tribunales ordinarios por tratarse de derechos civiles, para cuyo conocimiento se declara incompetente la Administración.

Se acuerda el pago del papel correspondiente invertido en el reintegro del repartimiento de la contribución territorial, rústica, en copia y lista celebratoria para el próximo año.

Se desestima la instancia de don Pedro Orcoyala por la que interesa el pago de los servicios meteorológicos prestados por el Observatorio de Igüeldo hasta la fecha, y que en lo sucesivo se señale una subvención anual con tal objeto.

A instancia del Sr. Trelles se da lectura á la solicitud y expediente promovido por el vecino de esta villa don José Rico García, recurriendo para ante la Administración de Hacienda del acuerdo tomado por la Junta municipal en sesión del dos de Octubre último, respecto á los medios acordados para cubrir el encabezado de Consumos.

Sesión del día 14

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de una comunicación de la Junta Provincial de Instrucción pública trasladando una resolución del Rectorado por la que se baja de categoría la escuela de niñas de Barcia á 625 pesetas, conformándose el Ayuntamiento con tal resolución.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre anterior, formado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Enterado el Ayuntamiento de que D. José Díaz Sarri, encargado como agente de esta Corporación en Oviedo, no ha rendido cuentas de su gestión durante el año actual, no obstante los requerimientos que se le hicieron en tal sentido, se acuerda que el Sr. Presidente se dirija á dicho Comisionado, apercibiéndole de que si no lo verifica en el término de ocho días, se procederá á exigirselo en la forma procedente.

Acto continuo se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales correspondientes á los años 1880-81, 1881-82, 1882-83, 1883-84 y 1884-85, á cuyo efecto se ponen sobre la mesa á fin de que puedan ser convenientemente examinadas; después de leído el dictamen del Concejal-Sindico, se declara abierta la discusión, y no habiéndose hecho objeción alguna sobre las mencionadas cuentas, se acordó fijarlas tal como resultan, de conformidad con el dictamen leído, y que se pongan de manifiesto durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos al objeto de que cua quier vecino pueda examinarlas.

Se da cuenta de un escrito dirigido al Ayuntamiento por D. Ramón Asen-

jo, en el que, después de varias consideraciones y solicitar que se acuerde la urgente liquidación de los presupuestos de 1905 y siguientes y la formación de sus cuentas, solicita que se le admita el pago de las cantidades que resulten por satisfacer y la renuncia del cargo de Alcalde, que no puede desempeñar por falta de salud; en vista de ello el Ayuntamiento acuerda no admitirle la renuncia, nombrando una Comisión que se encargue de rogarle que la retire y le signifique la adhesión y afecto de sus compañeros de Corporación.

Se nombra otra Comisión para que sin demora proceda á practicar lo necesario con objeto de liquidar los presupuestos mencionados y formar las cuentas municipales que aun estén sin rendir, y por último que la Corporación se hace solidariamente responsable de todas las gestiones económicas realizadas por el Sr. Asenjo mientras estuvo ocupando la Alcaldía.

Sesión del día 23.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda que pase á informe de una comisión especial la instancia presentada por el vecino de Setienes, Ricardo López García, en solicitud de un trozo de terreno sobrante en la vía pública en dicho pueblo.

Se acuerda desestimar la proposición del Sr. Inspector provincial, Subdelegado de Veterinaria, invitando al Ayuntamiento á que adquiera algunos ejemplares de su trabajo sobre enfermedades de la ganadería en Asturias, y que se recomiende á la Asociación Agrícola de este concejo.

Se faculta al Alcalde para hacer ciertas reparaciones en el matadero público.

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre.

Se aprueba la cuenta de telegramas expedidos por esta Alcaldía á diversas oficinas durante el último trimestre.

Igualmente se aprueba otra de 25 pesetas por premios otorgados á matadores de animales dañinos durante el año actual.

Se acuerda sacar á subasta los trabajos de formación del Censo de población, facultando al Sr. Alcalde y Secretario para que formen el oportuno pliego de condiciones, señalando como tipo para la subasta el de setecientas cincuenta pesetas.

Se autorizó al Alcalde para la adquisición de cien mesas individuales con destino á las Escuelas graduadas de esta villa, cumpliendo la obligación contraída por esta Corporación de dotar á dichas Escuelas del material fijo necesario.

Sesión del día 30.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar Administrador de las especies carnes muertas en fresco, vacunas, lanares, cabrias y de cerda, vinos, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, y licores aguardientes y alcoholes, á D. Liborio Rodriguez y Gonzalez, vecino de esta villa, á quien se comunicará tal nombramiento para su aceptación y ponerlo, caso afirmativo, en posesión de su cargo.

El Ayuntamiento queda enterado de la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en los recursos interpuestos por D. Laureano Gudín, Cura párroco de Bareia, contra varios acuerdos de este Ayuntamiento,

por lo que se le ordenó suspender las obras que estaba efectuando en la parte exterior de aquella iglesia, y el formulado por los Sres. Riestra y otros Concejales contra la Alcaldía, por la que se estima el recurso del Sr. Gudín y se desestima el de los segundos.

Se acuerda designar al Concejal Sindico Sr. Riestra para que, en unión del Alcalde presida la subasta de los trabajos del Censo de población.

Se nombra auxiliar de la Depositaria de fondos municipales á D. Fernando Galán y Alvarez Cascos.

Se aprueba la cuenta de los socorros suministrados á pobres transeuntes durante el año actual importante dieciocho pesetas.

Se acuerda incluir en la lista de pobres de la Beneficencia municipal á Julio Cantera, vecino de Cortina.

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL para su inserción en el mismo, según dispone la Ley municipal, expido la presente visada por el señor Alcalde en Lueca á 6 de Febrero de 1911.—Joaquin Suarez.—V.º B.º.—El Alcalde en funciones, Francisco Garcia Gamoneda.

R. al núm. 496.

Alcaldía de Gijón

Cumpliendo acuerdo tomado por este Ilustre Ayuntamiento, en sesión del 18 del actual se abre un concurso hasta las doce del día 3 de Abril próximo para la adquisición de doce lámparas de arco con destino al alumbrado público de Begoña.

Para tomar parte en la licitación se requiere que, durante las horas de 10 á 13 de todos los días hábiles y hasta las doce del citado día 3 de Abril, entreguen los concursantes en la Secretaría de este Municipio, bajo sobre cerrado y lacrado, dirigido á esta Alcaldía, las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º y ajustadas al modelo que figura al pié; acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de depósitos, Tesorería provincial ó Caja de este Municipio la cantidad de 144 pesetas como fianza provisional y á las resultas del concurso.

Este girará á la baja de la cantidad de 2.880 pesetas, total importe del presupuesto de dichas lámparas.

Es de advertir que los proponentes tendrán que poner á disposición de la Comisión y técnicos de que disponga el Ayuntamiento y por su cuenta y riesgo, antes del día señalado para la apertura de pliegos del concurso ó sea el 3 de Abril y hora de las doce, un juego completo de tres lámparas para su reconocimiento y ensayo; y que, si al verificarse esta apertura, hubiera algún proponente que no haya puesto á disposición de la Comisión de este Municipio dicho juego de lámparas, quedará excluido del concurso.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de los concursantes.

Consistoriales de Gijón á 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, D. Velasco.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de....., según cédula personal adjunta, enterado del proyecto y pliegos de condiciones para el suministro al Municipio de Gi-

jón de doce lámparas de alumbrado eléctrico con destino al Paseo de Begoña, se compromete á suministrarlas por el precio de.....(en letra) pesetas. (Pueden añadirse las aclaraciones y declaraciones que se consideren procedentes.)

Fecha (en letra) y firma del proponente
R. al núm. 1.008

Alcaldía de Tineo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días el padrón de cédulas personales que ha de regir para este concejo en el corriente año, y durante el expresado término puedan los interesados hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Tineo, 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 1.011

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Infiesto

D. Antonio Eguivar y Guisasola, Secretario del Juzgado municipal de Piloña.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

En la villa de Infiesto, á veintiocho de Febrero de mil novecientos once, los Sres. D. Manuel Escandón Fernandez, Juez municipal de Piloña, y adjuntos D. Servando Sanchez y D. Vicente Nachón, habiendo visto estos autos de juicio verbal entre partes, de la una y como demandante el Procurador Sr. Ortiz, en nombre de D. Jacinto Espina Balbin, comerciante, vecino del Peñueco, y de la otra como demandado D. Jacinto Pelaez Peruyero, vecino que fué del lugar de Beronda, parroquia de Beloncio en este concejo, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de cuatrocientas noventa y dos pesetas.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á D. Jacinto Pelaez Peruyero, á que pague al Procurador Sr. Ortiz, en la representación con que comparece la suma de cuatrocientas noventa y dos pesetas, imponiéndole además todas las costas de este juicio; y que ratificamos el embargo trabado en veinticinco de Enero último sobre bienes del deudor.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado á fin de que le sirva de notificación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Escandón.—Servando Sanchez.—Vicente Nachón.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el tribunal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha certifico.—Eguivar.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente visada por el señor Juez municipal en Infiesto á dos de Marzo de mil novecientos once.—Antonio Eguivar.—V.º B.º.—Escandón.

R. al núm. 1017

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

AÑO DE 1911

Relación nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio actual, y distribución que resulta entre los mismos. (Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Base de población	Clase de la patente	Cuota del Tesoro consolidada		Recargo municipal		TOTAL		6 por 100 de cobranza		TOTAL	
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
BIMENES													
1	D. Manuel Inclán Alvaré	Décima	Tercera	25	20	3	28	28	48	1	42	29	90
2	Fernando Gomez Montané	Id.	Id.	25	20	3	28	28	48	1	42	29	90
	Importan las patentes expedidas:			50	40	6	56	56	96	2	84	59	80
	Recaudado el año anterior:			63		8	40	71	40	3	68	75	08
	Déficit á repartir:			12	60	1	84	14	44	0	84	15	28
VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA													
1	D. José Gutierrez Torre	Tercera	Tercera	31	50	4	09	35	59	1	78	37	37
2	Julio Bardalés Trespacios	Id.	Id.	31	50	4	09	35	59	1	78	37	37
3	Delfin Sanchez de Col	Id.	Id.	31	50	4	09	35	59	1	78	37	37
	Importan las patentes expedidas:			94	50	12	27	106	77	5	34	112	11
	Recaudado el año anterior:			94	50	12	60	107	10	5	48	12	58
	Déficit á repartir:			0	00	0	33	0	33	0	14	0	47
CANGAS DE TINEO													
1	D. Victoriano Lopez Llano	Novena	Tercera	31	50	4	10	35	60	1	78	37	38
2	José G. del Valle y Blanco	Id.	Id.	31	50	4	10	35	60	1	78	37	38
3	José Gomez L. Braña	Id.	Id.	31	50	4	10	35	60	1	78	37	38
4	Manuel Gomez Gomez	Id.	Id.	31	50	4	10	35	60	1	77	37	38
	Importan las patentes expedidas:			126		16	40	142	40	7	11	149	51
	Recaudado el año anterior:			211	68	28	22	239	90	12	29	252	19
	Déficit á repartir:			85	68	11	82	97	50	5	18	102	68
QUIROS													
1	D. Nicolás Real Baraco	Décima	Tercera	25	20	3	28	28	48	1	42	29	90
2	Antonio Alvaríño Grinaldos	Id.	Id.	25	20	3	28	28	48	1	42	29	90
	Importan las patentes expedidas:			50	40	6	56	56	96	2	84	59	80
	Recaudado el año anterior:			63		8	40	71	40	3	65	75	06
	Déficit á repartir:			12	60	1	84	14	44	0	81	15	25
TINEO													
1	D. Manuel Fernandez Gonzalez	Octava	Tercera	69	30	9	01	78	11	3	92	82	23
2	Manuel Fernandez Fernandez	Id.	Id.	69	30	9	01	78	31	3	92	82	23
3	Celestino Sol y Marcos	Id.	Id.	69	30	9	01	78	31	3	92	82	23
4	Rafael García Rodriguez	Id.	Id.	69	30	9	01	78	31	3	92	82	23
	Importan las patentes expedidas:			277	20	36	04	313	24	15	68	328	92
	Recaudado en el año anterior:			415	80	55	44	471	24	24	12	495	36
	Déficit á repartir:			138	60	19	40	158		8	44	166	44
POLA DE SIERO													
1	D. Paulino Alvarez Perez	Novena	Tercera	31	50	4	09	35	59	1	80	37	39
2	Rufino Martinez Noval	Id.	Id.	31	50	4	09	35	59	1	80	37	39
3	José Gomez Gonzalez	Id.	Id.	31	50	4	09	35	59	1	80	37	39
4	Francisco Canseco Almuzaza	Id.	Id.	31	50	4	09	35	59	1	80	37	39
5	Francisco Fernandez Vigil Escalera	Id.	Id.	31	50	4	09	35	59	1	80	37	39
6	José Aloaso Riesgo	Id.	Id.	31	50	4	09	35	59	1	80	37	39
	Importan las patentes expedidas:			189		24	54	213	54	10	80	224	34
	Recaudado el año anterior:			220	50	29	40	249	90	12	81	262	71
	Déficit á repartir:			31	50	4	86	36	36	2	01	38	37
GOZON													
1	D. Marcelo Fernandez Fontecha	Décima	Segunda	42		6	72	48	72	2	92	51	64
2	Antolín Lopez Ovejero	Id.	Id.	42		6	72	48	72	2	92	51	64
3	Alberto Carreño Arias	Id.	Id.	42		6	72	48	72	2	92	51	64
	Importan las patentes expedidas:			126		20	16	146	16	8	76	151	92
	Recaudado el año anterior:			151	20	20	16	171	36	8	76	180	12
	Déficit á repartir:			25	20	0	00	25	20	0	00	25	20
CABRANES													
1	D. Julio Rodriguez Fontán	Décima	Tercera	24		3	20	27	20	1	39	28	59
	Importan las patentes expedidas:			24		3	20	27	20	1	39	28	59
	Recaudado el año anterior:			63		8	40	71	40	3	65	75	05
	Déficit á repartir:			39		5	20	44	20	2	26	46	46

(Continuación)